

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA**1099** *Participación Ciudadana. Cancelación inscripción en el RMEC. Decret 14953/18*

Visto que no se han podido practicar las notificaciones a las entidades que se mencionan a continuación en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 02 de octubre de 2015), mediante este edicto se notifica la siguiente resolución de acuerdo con el Decreto nº 14953 de fecha 19/07/18

1r. Dar de baja la inscripción del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) las entidades siguientes:

EXPTE	Nº RMEC	CIF	NOMBRE ENTIDAD
A/133	1670/16	G57975088	GOMILA EN MOVIMENT
A/137	1678/16	G57982613	NUNCA MAS (NUMAS), AS BALEAR DE PADRES Y MADRES MALTRATADOS POR SUS HIJOS
A/148	1718/17	Q2867009I	COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
C/139	0747/04	G07079692	AS. AMIGOS DE LOS MOLINOS DE MALLORCA
C/167	1641/16	G57794398	AS. CULTURAL CULTUR UP
C/169	1657/16	G57531162	ALTERNATILLA
C/188	1736/17	G57955056	AS. CULTURAL GINGA MALLORCA
C/27	0802/05	G07796352	AS. CULTURAL ARRABAL STA. CATALINA
E/13	0536/99)	G07784267	AS. BALEAR APOYO FIBROMIALGIA (ABAF)
E/158	1410/12	G57742876	ARTS NÒMADES
H/18	0796/05	G07926660	CEPAC (COL·LECTIU D'EDUCACIÓ EN DRETS HUMANS I PREVENCIÓ ACTIVIVA DE CONFLICTOS
I/52	1437/12	G57770075	ABIA STATE ASSOCIATION
I/94	1716/17	G57101263	SOCIACION DE IMMIGRANTES NIGERIANOS EDO
I/95	1733/17	E57740763	ASOCIACIÓN URUGUAY DEPARTAMENTO 20 EN BALEARES
J/13	0983/07	G57353971	ARTE Y COMICS
J/4	0726/04	G57214025	AS. JUVENIL S'ESQUELLA
P/23	1207/09	G07320880	AS. PARES I MARES D'ALUMNES DEL CP ALEXANDRE ROSSELLO
P/63	1697/17	G07211063	AS. DE PARES I MARES D'ALUMNES DEL CP S'ARANJASSA
T/30	1680/16	G57810400	DEATHLIGHT MUSIC

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.



Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 7 de febrero de 2019

La Jefa de departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial

decreto núm. 3000, de 26/02/2014 BOIB núm. 30, de 04/03/2014

Antònia Casas Mora

